

**APRUEBA REGLAMENTO DE INTERNADO
CARRERA DE TECNOLOGÍA MÉDICA
ESPECIALIDAD OFTALMOLOGÍA Y OPTOMETRÍA.**

DECRETO EXENTO N° 00.823/2016.

Arica, agosto 05 de 2016.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Traslado REG. N° 122/2016, de agosto 03 de 2016; Carta VRA. N° 557.16, de agosto 03 de 2016; Traslado REC. N° 576.16, de agosto 04 de 2016; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Lo solicitado por el Sr. Justo Gallardo Olcay, Vicerrector Académico (S), en Carta VRA. N° 557.16, de agosto 03 de 2016.

DECRETO:

1.-Apruébase, el **REGLAMENTO DE INTERNADO CARRERA DE TECNOLOGÍA MÉDICA ESPECIALIDAD OFTALMOLOGÍA Y OPTOMETRÍA**, contenido en documento adjunto, compuesto de seis (06) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

2.-Publíquese, en el sistema informático conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública y su reglamento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.ycl.



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

18 AGO 2016



REGLAMENTO DE INTERNADO TECNOLOGÍA MÉDICA ESPECIALIDAD OPTALMOLOGÍA Y OPTOMETRÍA

INTRODUCCIÓN

El(la) estudiante de la carrera de Tecnología Médica para optar al título de "Tecnólogo(a) Médico(a) con Especialidad en Oftalmología y Optometría" debe cumplir con una asignatura práctica con modalidad de Internado, para completar su formación profesional integrándose como miembro activo y responsable al equipo de salud.

Se pretende que el(la) interno(a) demuestre un desempeño y actitud profesional mediante la aplicación de sus conocimientos y destrezas que se traduzcan en una conducta humanizada y respetuosa hacia sus usuarios y equipo de salud, que reflejen una ética bien definida, complementada con el espíritu científico emanado de su formación universitaria.

REGLAMENTO

TITULO I DE LA ESTRUCTURA

Artículo 1

El Internado corresponde a una actividad curricular que permite evidenciar el perfil de egreso de el(la) alumno(a) enfrentándolo(a) a una situación de salud, considerando aspectos biopsicosociales y culturales de una comunidad, con caracteres que le son propios, para así obtener una visión integradora de la problemática de los diferentes niveles de atención en salud.

Artículo 2

El Internado se realiza en el X semestre curricular de la carrera, una vez que el estudiante haya aprobado todas las asignaturas que contempla el Plan de Estudios hasta el IX Semestre, según disponibilidad de campo clínico, y habiendo realizado la inscripción de asignatura correspondiente.

Artículo 3

El Internado deberá realizarse de acuerdo al Programa Curricular del Plan de Estudios que conduce a la evaluación de las competencias del alumno(a) en el cumplimiento de su rol profesional.

Artículo 4

La designación de los campos clínicos será de responsabilidad del docente encargado de la asignatura nominado por el Departamento de Tecnología Médica.





Artículo 5

Para la postulación a los campos clínicos, será considerado lo siguiente:

1. Tendrán la primera opción los(as) alumnos(as) que presenten mejor promedio en las asignaturas de formación profesional.
2. De existir alumnos(as) con el mismo puntaje se utilizarán, sucesivamente los siguientes criterios de selección:
 - a. Tiempo de permanencia
 - b. Promedio curricular
 - c. Anotaciones en su hoja de vida

TITULO II DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 6

El interno(a) será observado por el(la) Tecnólogo Médico guía y evaluado por el Docente encargado de la asignatura, en base a informes enviados por el(la) profesional guía.

Artículo 7

El Internado tendrá una duración de 20 semanas calendario, en una jornada horaria de 44 horas semanales. El Docente a cargo y el(la) Tecnólogo Médico(a) Guía coordinarán las actividades académicas, de acuerdo al programa curricular.

Artículo 8

El Internado se realiza en un campo Clínico en convenio. En caso de que el Internado se realice en dos lugares diferentes, el Interno deberá cursar 10 semanas en cada lugar.

Artículo 9

El Internado se desarrollará en servicios de Oftalmología dependientes del Servicio de Salud, del Servicio Municipal de Salud, Clínicas privadas y otros que cumplan con las condiciones establecidas en el Plan de Estudios para el desarrollo de su rol profesional.

La carrera contempla la realización del Internado fuera de la Región de Arica y Parinacota para reforzar el desarrollo personal y profesional del alumno(a).

La realización del Internado en la ciudad de Arica, se podrá autorizar en casos excepcionales y debidamente justificados de acuerdo a los criterios establecidos por el Comité de Carrera.





TITULO III DE LA EVALUACIÓN

Artículo 10

Al término del Internado el alumno será calificado por el docente a cargo de la asignatura. Se aplicará un instrumento de evaluación que contemple el logro de las competencias del Plan de Estudios de la carrera.

Artículo 11

El alumno(a) será evaluado aplicándose la pauta de evaluación que generará la calificación, en escala de 1 a 7.

La pauta de evaluación contemplará el logro de los objetivos, tales como:

I. Responsabilidad funcionaria	15%
II. Condiciones Personales	20%
III. Trabajo	40%
IV. Relaciones Humanas	15%
V. Apreciación Personal	10%

Artículo 12

Para aprobar el Internado, el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Asistencia de un 100 % a su jornada de trabajo.
2. Obtener la nota mínima de aprobación cuatro, cero (4,0) sin aproximación,
3. Cuando el internado es realizado en dos lugares distintos, debe obtener la nota de aprobación en cada uno de ellos por separado. La nota final será el promedio aritmético de las notas obtenidas.

Artículo 13

El(la) interno(a) que no obtenga la nota mínima de aprobación al término del período de Internado, reprueba la asignatura y la nota será consignada en el acta respectiva. Para repetir esta actividad, deberá inscribirla en el semestre siguiente en el período que se le asigna, según disponibilidad de campo clínico.

El(la) interno(a) que repruebe en uno de los servicios asignados deberá repetir el Internado en el semestre correspondiente según disponibilidad de campo clínico.





TITULO IV FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

Artículo 14

Será función y responsabilidad del estudiante:

1. Asistir a todas las actividades programadas en la institución asignada, según Reglamento de la Carrera.
2. De producirse un atraso por fuerza mayor, se presentará ante el Tecnólogo Médico guía, quien determinará la conducta a seguir en ese momento.
3. Integrarse al equipo de trabajo del Servicio.
4. Estar informado de los objetivos, actividades, requisitos y evaluación de su Internado.
5. Conocer y atenerse a las normas técnico-administrativas vigentes del Servicio al que está asignado.

Artículo 15

El estudiante debe cumplir los siguientes requerimientos, previo al Internado:

1. Inducción al campo clínico antes de iniciar su internado, para lo cual debe participar obligatoriamente en las actividades coordinadas para este fin.
2. Programa de Inmunización Anti Hepatitis B completo y Anti influenza y otras que por Norma Ministerial se requiera.
3. Asistir a todas las actividades programadas con el uniforme reglamentado de la carrera, en forma puntual y con la correspondiente identificación
4. El(la) estudiante que no cumpla con estos requisitos no podrá realizar su experiencia clínica.

Artículo 16

Es obligación del interno(a) asistir al 100% de las actividades programadas.

En caso de inasistencia por razones de salud, éstas deberán ser justificadas en las primeras 48 horas de producirse la ausencia de la interna(o) e informar a su respectivo(a) profesor(a) guía y coordinador/a.

El tiempo que el interno(a) permanezca ausente, sea por licencia médica o causa de fuerza mayor debidamente justificada, debe recuperarse en su totalidad. Si la inasistencia excede el 25% de duración de la unidad temática, quedara automáticamente reprobado en la asignatura.





Artículo 17

El(la) estudiante podrá solicitar suspensión del Internado, por conducto regular, al Comité de Docencia de la Facultad, el que analizará la situación según el Reglamento de Docencia de Pre-grado de la Universidad de Tarapacá.

Artículo 18

Las estudiantes que cursen un embarazo y que deban realizar Internado, tendrán que presentar en su respectiva Jefatura de Carrera certificación médica que indique la edad gestacional y que autorice la práctica clínica en las condiciones que a continuación se señalan:

- a. Las estudiantes podrán ingresar al Internado hasta la 13ª semana de gestación, pudiendo permanecer en su práctica clínica (hospitalaria, ambulatoria o comunitaria) hasta las 33 semanas de embarazo. A partir de esa fecha, la estudiante deberá presentar un certificado del médico Gineco-obstetra que autorice su permanencia en la experiencia clínica.
- b. No podrán realizar prácticas clínicas en las que se expongan a enfermedades infecto-contagiosas, radiación ionizante o cualquier otra condición que pudiera producir daño fetal.
- c. Para favorecer la salud y recuperación de la madre y el hijo(a), las estudiantes no podrán reanudar la experiencia clínica antes de la octava semana después del parto.
- d. Le corresponde al profesor de la asignatura posibilitar la recuperación de las actividades del curso, de acuerdo a la reglamentación universitaria vigente, proporcionando facilidades para que la alumna continúe con la lactancia materna.
- e. Las excepciones a este artículo deberá aprobarla el Comité de Carrera con el respaldo de una certificación médica y un consentimiento informado por parte de la alumna que toma la decisión.

TITULO V DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 19

El(la) interno(a) dependerá administrativamente del Servicio de Salud en que se desarrolle su Internado, y académicamente, de la Carrera de Tecnología Médica de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Tarapacá.





Artículo 20

Cualquier transgresión técnico-administrativa o situaciones imprevistas que afecten o involucren al interno (a) deberá ser comunicado de inmediato al Coordinador Docente.

Artículo 21

Si el estudiante incurriere en falta disciplinaria se aplicará la "Ordenanza y Disciplina estudiantil" de la Universidad de Tarapacá.

Artículo 22

Los estudiantes no podrán participar en actos que perturben el normal desarrollo de la convivencia interna, tales como paros, ocupaciones o cualquier otro tipo de actividad que alteren el orden de la institución donde realiza su internado.

Artículo 23

En caso de accidente laboral, este debe ser comunicado al Tecnólogo Médico Guía y Coordinador para activar el Protocolo y Seguro Escolar respectivo, según normativa vigente de las respectivas Instituciones.

Artículo 24

Toda situación no prevista en este reglamento, será estudiada y resuelta, según su trascendencia, por el Comité de Carrera.

ESTE DOCUMENTO SE BASA EN EL REGLAMENTO DE DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, RESOLUCIÓN EXENTA VRA: N° 0.10/2005, QUE OFICIALIZA ACUERDO FACULTAD DE CIENCIAS EN RELACION AL ARTÍCULO 56ª LETRA C Y 59º DEL REGLAMENTO DE DOCENCIA DE PRE-GRADO, PARA LAS CARRERAS DEL AREA DE LA SALUD.

